

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2024

Objeto de la Convocatoria: *Realizar la “Interventoría integral al contrato de Estudios, diseños y Construcción de un puente vehicular y obras complementarias en la vía que comunica la vereda Rubí con la vereda Estrella en el Municipio de Planadas, del Departamento del Tolima”.*

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 008 de 2024, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN No. 1: Cristian Camilo Henao Palacios <cristian.henao@ingeplan.co>

Para la asignación de los 300 puntos relacionados con la experiencia regional, el numeral respectivo menciona que: se otorgarán a aquel proponente que demuestre un mayor número de contratos ejecutados en los municipios de la subregión PDET del sur del Tolima, incluyendo Ataco, Chaparral, Rio Blanco y Planadas. De donde es claro que el espíritu del requisito es preferir a oferentes que hayan tenido experiencia en municipios PDET dadas sus características particulares y es por ello que considerando el principio de pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad ampliar el requisito a todos los PDET, dado que hay un considerable número de empresas con capacidad técnica para la ejecución del contrato que al sentirse no merecedores de esos 300 puntos, por no haber ejecutado específicamente en esos municipios, desistirán del proceso, afectando así los intereses del proceso y de la Entidad.

RESPUESTA

No se acoge la observación, toda vez que la experiencia regional es un criterio ponderable mas no habilitante, por tal razón, no cumplirlo, no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la propuesta, y la finalidad del requisito de ser en los municipios de la subregión PDET a intervenir, es garantizar que el futuro contratista conozca el sitio de ejecución del contrato, así como las condiciones propias de logística que se requiere en la zona para la correcta ejecución del proyecto, considerándose un valor agregado para la Entidad Ejecutora que busca tener un enfoque territorial en sus políticas.

2. OBSERVACIÓN No. 2: Cristian Camilo Henao Palacios <cristian.henao@ingeplan.co>

“Respecto del numeral 3.3.3. Experiencia Técnica Habilitante que pide:

3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE (Anexo No. 13).

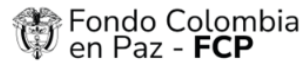
La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono fijo: (57-1) 7946566
radicacion@consorciofcp.com.co
http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz



Fiduagraria
FONDO DE INVERSIÓN

34



del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** a proyectos de PUENTES EN CONCRETO, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:

1. Uno (1) de los contratos debe corresponder a interventoría a la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración y/o ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de proyectos de PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 20 metros.
2. Mínimo uno (1) de los contratos debe corresponder a **interventoría integral** a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 20 metros.
3. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deberá igualar o superar el 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

Y con el objetivo de fomentar la pluralidad y garantizar una mayor participación de oferentes, además en línea con los procesos de contratación anteriores de FIDUPREVISORA, como el LPA 002 de 2024 y toda vez que los oferentes pudieran no contar con la palabra INTEGRAL de manera taxativa en el objeto de sus contratos, pedimos que para demostrar el requisito se incluya la siguiente nota, se entenderá por interventoría integral, : un contrato que acredite al menos dos (2) de los siguientes cinco (5) componentes: administrativo, financiero, técnico, jurídico y ambiental.”

RESPUESTA

Se acoge la observación para garantizar la pluralidad de ofertas y evitar confusiones en la evaluación de las propuestas, entendiendo que en muchos contratos las entidades no especifican que se esté contratando una interventoría integral; por lo cual, se elimina la palabra “integral”, dejando únicamente que se acrediten contratos de INTERVENTORÍA, mediante Adenda No. 1.

3. OBSERVACIÓN No. 3: Cristian Camilo Henao Palacios <cristian.henao@ingeplan.co>

“Entendemos que, para la acreditación de las longitudes requeridas en términos de experiencia de los que habla el numeral 3.3.3. Experiencia Técnica Habilitante, los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal no verán afectadas las dimensiones certificadas de estos contratos por el porcentaje de participación, sino que se considerará la longitud total ejecutada por el consorcio. ¿Es correcta nuestra interpretación?”

RESPUESTA

Se acoge la observación entendiendo que la experiencia requerida es en puentes de dimensiones similares a las del puente objeto del proyecto, correspondiente a una luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 20 metros. Por lo cual, mediante Adenda No. 1, se incluye la siguiente nota:

En lo relativo a las longitudes de los puentes a acreditarse mediante contratos ejecutados por proponentes plurales, la longitud a acreditar por parte del proponente como miembro de un consorcio o unión temporal, no se verá afectada por el porcentaje de participación del oferente.

4. OBSERVACIÓN No. 4: LICITACIONES 2022 <licitaciones.sabana2022@gmail.com> - Sabana SAS

Mediante la presente como interesados en el proceso del asunto, y considerando los principios de la contratación estatal tales como transparencia, igualdad y oportunidad solicitamos se ELIMINE el requisito de EXPERIENCIA REGIONAL. Lo anterior dado que esto limita considerablemente la participación de empresas NACIONALES capacitadas para desarrollar el objeto del proceso de contratación del asunto. Adicionalmente, el hecho de haber realizado contratos en la zona NO garantiza la idoneidad del futuro interventor razón por la cual consideramos dicho requisito desproporcionado y exagerado.

RESPUESTA

No se acoge la observación, toda vez que la experiencia regional es un criterio ponderable mas no habilitante, por tal razón, no cumplirlo, no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la propuesta, y la finalidad del requisito de ser en los municipios de la subregión PDET a intervenir, es garantizar que el futuro contratista conozca el sitio de ejecución del contrato, así como las condiciones propias de logística que se requiere en la zona para la correcta ejecución del proyecto, considerándose un valor agregado para la Entidad Ejecutora que busca tener un enfoque territorial en sus políticas.